

ESCALA DE SUELDO DOCENTE BASICA

ESTAMENTO	UNIDAD MONETARIA	VALOR HORA	Nº HORAS CONTRATADAS	R.B.M.N./S.I.	ZONA 20%	BONIFICACION LEY 19410	BRP BASE	TOTAL IMPONIBLE	PREVISION 12%	SALUD 7%	IMPUESTO	RENDA LIQUIDA
DOCENTE	PESOS	11.045	1	11.045	2.209	714	1.755	15.723	1.887	1.101	0	12.736
DOCENTE	PESOS	11.045	2	22.090	4.418	1.427	3.511	31.446	3.774	2.201	0	25.471
DOCENTE	PESOS	11.045	3	33.135	6.627	2.141	5.266	47.169	5.660	3.302	0	38.207
DOCENTE	PESOS	11.045	4	44.180	8.836	2.855	7.021	62.892	7.547	4.402	0	50.942
DOCENTE	PESOS	11.045	5	55.225	11.045	3.568	8.776	78.615	9.434	5.503	0	63.678
DOCENTE	PESOS	11.045	6	66.270	13.254	4.282	10.532	94.338	11.321	6.604	0	76.413
DOCENTE	PESOS	11.045	7	77.315	15.463	4.996	12.287	110.060	13.207	7.704	0	89.149
DOCENTE	PESOS	11.045	8	88.360	17.672	5.709	14.042	125.783	15.094	8.805	0	101.885
DOCENTE	PESOS	11.045	9	99.405	19.881	6.423	15.797	141.506	16.981	9.905	0	114.620
DOCENTE	PESOS	11.045	10	110.450	22.090	7.137	17.553	157.229	18.868	11.006	0	127.356
DOCENTE	PESOS	11.045	11	121.495	24.299	7.850	19.308	172.952	20.754	12.107	0	140.091
DOCENTE	PESOS	11.045	12	132.540	26.508	8.564	21.063	188.675	22.641	13.207	0	152.827
DOCENTE	PESOS	11.045	13	143.585	28.717	9.278	22.818	204.398	24.528	14.308	0	165.562
DOCENTE	PESOS	11.045	14	154.630	30.926	9.991	24.574	220.121	26.415	15.408	0	178.298
DOCENTE	PESOS	11.045	15	165.675	33.135	10.705	26.329	235.844	28.301	16.509	0	191.034
DOCENTE	PESOS	11.045	16	176.720	35.344	11.419	28.084	251.567	30.188	17.610	0	203.769
DOCENTE	PESOS	11.045	17	187.765	37.553	12.132	29.840	267.290	32.075	18.710	0	216.505
DOCENTE	PESOS	11.045	18	198.810	39.762	12.846	31.595	283.013	33.962	19.811	0	229.240
DOCENTE	PESOS	11.045	19	209.855	41.971	13.560	33.350	298.736	35.848	20.911	0	241.976
DOCENTE	PESOS	11.045	20	220.900	44.180	14.273	35.105	314.459	37.735	22.012	0	254.711
DOCENTE	PESOS	11.045	21	231.945	46.389	14.987	36.861	330.181	39.622	23.113	0	267.447
DOCENTE	PESOS	11.045	22	242.990	48.598	15.701	38.616	345.904	41.509	24.213	0	280.183
DOCENTE	PESOS	11.045	23	254.035	50.807	16.414	40.371	361.627	43.395	25.314	0	292.918
DOCENTE	PESOS	11.045	24	265.080	53.016	17.128	42.126	377.350	45.282	26.415	0	305.654
DOCENTE	PESOS	11.045	25	276.125	55.225	17.842	43.882	393.073	47.169	27.515	0	318.389
DOCENTE	PESOS	11.045	26	287.170	57.434	18.555	45.637	408.796	49.056	28.616	0	331.125
DOCENTE	PESOS	11.045	27	298.215	59.643	19.269	47.392	424.519	50.942	29.716	0	343.860
DOCENTE	PESOS	11.045	28	309.260	61.852	19.982	49.147	440.242	52.829	30.817	0	356.596
DOCENTE	PESOS	11.045	29	320.305	64.061	20.696	50.903	455.965	54.716	31.918	0	369.332
DOCENTE	PESOS	11.045	30	331.350	66.270	21.410	52.658	471.688	56.603	33.018	0	382.067
DOCENTE	PESOS	11.045	31	342.395	68.479	22.123	52.658	485.655	58.279	33.996	0	393.381
DOCENTE	PESOS	11.045	32	353.440	70.688	22.837	52.658	499.623	59.955	34.974	0	404.695
DOCENTE	PESOS	11.045	33	364.485	72.897	23.551	52.658	513.591	61.631	35.951	0	416.009
DOCENTE	PESOS	11.045	34	375.530	75.106	24.264	52.658	527.558	63.307	36.929	0	427.322
DOCENTE	PESOS	11.045	35	386.575	77.315	24.978	52.658	541.526	64.983	37.907	0	438.636
DOCENTE	PESOS	11.045	36	397.620	79.524	25.692	52.658	555.494	66.659	38.885	220	449.730
DOCENTE	PESOS	11.045	37	408.665	81.733	26.405	52.658	569.461	68.335	39.862	887	460.377
DOCENTE	PESOS	11.045	38	419.710	83.942	27.119	52.658	583.429	70.011	40.840	1.554	471.024
DOCENTE	PESOS	11.045	39	430.755	86.151	27.833	52.658	597.397	71.688	41.818	2.221	481.671
DOCENTE	PESOS	11.045	40	441.800	88.360	28.546	52.658	611.364	73.364	42.796	2.888	492.318
DOCENTE	PESOS	11.045	41	452.845	90.569	29.260	52.658	625.332	75.040	43.773	3.555	502.964
DOCENTE	PESOS	11.045	42	463.890	92.778	29.974	52.658	639.300	76.716	44.751	4.221	513.611
DOCENTE	PESOS	11.045	43	474.935	94.987	30.687	52.658	653.267	78.392	45.729	4.888	524.258
DOCENTE	PESOS	11.045	44	485.980	97.196	31.401	52.658	667.235	80.068	46.706	5.555	534.905

R.B.M.N. (RENDA BASICA MINIMA NACIONAL)	ES EL RESULTADO DE MULTIPLICAR EL VALOR HORA BASICA O MEDIA SEGÚN CORRESPONDA POR EL NUMERO DE CARGA HORARIA, ES REAJUSTABLE EN EL MES DE DICIEMBRE SEGÚN REAJUSTE SECTOR PUBLICO (Art 35 y 83 DFL Nº 1)
ASIGNACIÓN DE ZONA	ES UN INCREMENTO DE CARÁCTER LEGAL QUE DEPENDE DE LA LOCALIDAD EN QUE LABORE EL DOCENTE, PARA EL CASO DE LA COMUNA DE LONCOCHE ESTA ASIG. CORRESPONDE A UN 20% DE LA R.B.M.N.
BONIFICACION LEY Nº 19.410	BONIFICACION MENSUAL PROPORCIONAL A LAS HORAS DE DESIGNACION O CONTRATO CON CARGO A LA SAE. SE REAJUSTA EN EL MISMO PORCENTAJE Y OCASIÓN QUE LOS REAJUSTES QUE EL SECTOR PUBLICO, EN ESTE CASO EL VALOR ES DE 713,66 POR HORA (ART. 63 A 66 LEY 19.070 Y ART 8, 9 Y 10 LEY 19.410)
B.R.P BASE (BONO RECONOCIMIENTO PROFESIONAL)	ES PARA LOS DOCENTES QUE RECIBEN UN MONTO MENSUAL POR CONCEPTO DE TITULO Y UN COMPLEMENTO POR MENCION QUE SE DEBERA PAGAR PROPORCIONALMENTE A LAS HORAS DE CONTRATO CON UN TOPE DE 30 HORAS, ESTE MONTO ES IMPONIBLE Y TRIBUTABLE, Y ES REAJUSTABLE EN EL MES DE DICIEMBRE SEGÚN REAJUSTE SECTOR PUBLICO, VALOR ACTUAL BRP BASE 52.658 (LEY 20.158 / 2006)

ASIGNACIONES ESPECIALES	
ASIG. DE EXPERIENCIA	Es la experiencia profesional adquirida por los años de servicio en la educación y cuyo monto se determina sobre un porcentaje de un 6.76% sobre la remuneración básica mínima nacional por los primeros dos años de servicio docente y un 6,6% por cada dos años adicionales, con un tope de 100% de la citada remuneración básica, para aquellos docentes con 30 o más años de servicio (Art. 48 DFL Nº 1 /1996).
ASIG. DESEMPEÑO EN CONDICIONES DIFICILES	Beneficia a los profesionales de la educación que trabajen en establecimientos calificados como de desempeño difícil por razones de ubicación geográfica, marginalidad, extrema pobreza u otras características análogas. Tiene duración bianual. Se seleccionan por la SEREMI y la asignación puede alcanzar un máximo de hasta un 30% de la R.B.M.N. Los criterios para que un establecimiento sea declarado de desempeño difícil son los siguientes: a) Aislamiento geográfico, b) Ruralidad efectiva, c) Especial menoscabo o particular condición de población atendida.
ASIG. DE PERFECCIONAMIENTO	Tiene por objeto incentivar la superación técnico profesional del educador, y se reglamenta por el Decreto Nº 214/2001, del Mineduc, alcanza hasta el 40 % de la R.B.M.N. (Art. Nº 49 del Estatuto Docente).
ASIG. DE RESPONSABILIDAD DIRECTIVA Y TECNICO PEDAGÓGICA	Se otorga a los docentes que se desempeñan labores docentes directivas y técnicos-pedagógicos del establecimiento. Su monto es de 25% de la R.B.M.N. para directores, de hasta un 20% de la R.B.M.N. para otros directivos y jefes de UTP; de hasta un 15% de la R.B.M.N. para otros docente con responsabilidad técnico pedagógica. El monto se determina de acuerdo a la matrícula y jerarquía interna.
U.M.P. ADICIONAL	Es aquel bono imponible y tributable que tiene derecho a percibir aquel profesional de la educación del sector municipal, que al 30 de octubre de 1993 tenían los años de servicios docentes prestados en la educación que se señalan en la tabla del artículo 56 de la Ley Nº 19.070.
ASIG. INCENTIVO PROFESIONAL	De acuerdo al artículo 47 del Estatuto Docente, las municipalidades pueden establecer incrementos en las asignaciones de responsabilidad directiva y Bonificación especial a Profesores encargados de escuelas rurales. Deben otorgarse por razones fundadas en el mérito, de carácter temporal o permanente. Es de competencia de la autoridad municipal, tanto su monto como la duración y beneficio.
BONIFICACIÓN PROFESORES ENCARGADOS DE ESCUELAS RURALES	Establecida en el artículo 13 de la Ley Nº 19.715 y reglamentada por el Decreto Nº 117/2001, del Mineduc, corresponde a un bono fijo mensual para los docentes encargados de escuelas rurales con designación de 44 horas, o proporcional si es inferior.
BONO RECONOCIMIENTO PROFESIONAL MENCION DE TITULO	Es para los docentes que reciben un monto mensual por concepto de mención de Título que se deberá pagar proporcionalmente a las horas de contrato con un tope de 30 horas, este monto es imponible y tributable, y es reajutable en el mes de diciembre según reajuste sector público, valor actual B.R.P. Mención es de \$ 17.553.- (ley 20.158 / 2006)
ASIGNACION EXCELENCIA DOCECENTE (SNED)	Contemplada en al Ley Nº 19.410, a partir de un fondo Subvención por desempeño de excelencia, que corresponde a un monto mensual por alumno, entregado trimestralmente a los establecimientos que hayan sido clasificados como de excelente desempeño, cada dos años sobre la base que representen, a lo más, al 355 de la matrícula regional. El 90% de los recursos recibidos, se divide por el número de horas cronológicas semanales de desempeño de los profesionales de la educación en los establecimientos seleccionados y el monto resultante se multiplica por el número de horas semanales de desempeño de cada profesional de la educación en dichos establecimientos. Se percibe mientras el establecimiento perciba la subvención respectiva.

ASIG. EXCELENCIA PEDAGOGICA	Establecida en la ley N° 19.715 y D.F.L. N° 1/2002 del Mineduc, consiste en un monto imponible y tributable que se devenga mensualmente y se paga semestralmente, dentro de los meses de junio y diciembre de cada año, a través de los sostenedores de quienes dependen los docentes acreditados para percibir la asignación de excelencia Pedagógica. Tiene una duración de 10 años contados desde el mes de marzo de la respectiva postulación. Los valores vigentes a partir del año 2007 son los siguientes: \$ 42.000, \$ 49.000, \$ 52.000 y \$ 56.000.-
ASIG. VARIABLE DESEMPEÑO INDIVIDUAL (AVDI)	Surgida en la Ley N° 19.933 y reglamentada por el Decreto N° 76/2005, del Mineduc, consiste en un valor mensual calculado sobre la R.B.M.N. que el docente esté percibiendo a la fecha de pago de: a) 25% para docentes con evaluación de desempeño destacado; b) 15% para los evaluados con un nivel de logro equivalente, a lo menos, como competente; c) 5% para los docentes con evaluación equivalente a suficiente. Es imponible y tributable, se devenga mensualmente y se paga trimestralmente a los sostenedores.
ASIG. DESEMPEÑO COLECTIVO	Establecida en la ley N° 19.933 y reglamentada en el decreto N° 176, de 2005, de Mineduc, se concede a los docentes que se encuentran designados para cumplir con funciones directivas y técnico pedagógicas en los establecimientos que tengan más de 250 alumnos matriculados al mes de marzo de cada año. Se otorga anualmente, en relación con el grado de cumplimiento de las metas anuales fijadas para el equipo de trabajo de cada establecimiento educacional, a través de un convenio de desempeño suscrito anualmente entre los respectivos sostenedores y dicho personal docente. El cumplimiento del convenio da derecho a percibir un 20% de la R.B.M.N. cuando las metas prefijadas sea igual o superior al 90%; y a un 10% de la R.B.M.N. si dicho nivel fuese inferior al 90%, pero superior al 75%.